

26
1789
Testamento de Pascual Cor
tes fecho en 16 de Mayo de mil
setecientos ochenta y Nuebe años

16/5 1789

Juan José Corderos

En 17
1789

SF. CSC

LEG. 3

DOC. 96

Fol. 11 (+ caratula) ✓



Quinta

497

SELLO OVARO, VNOVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SEPE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SEETE.

Para los años de 1738 y 1769
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

En el Pueblo de Santiago del Cercado
en dieciseis de Mayo de mil setecientos o
chenta y nueve años ante my el Escri-
bano y los Escrivos a qui Convenidos Porqu
La Cotes. Natural dela quebrada dela siene
yulla Residente en este Pueblo de Santiago del
Cercado hija legitima de Luis Cayetano Cox
tes. y de Juana que ygora su apellido
por averla desado chiquita a Difuntos que
de Dios por su estado enfermaba en la Ca-
ma dela enfermedad que Dios nro S. haido
havido de darle pero cuando su Juicio mama
ta y entendimiento Natural. Diciendo y
Como firmemente Cae en el misterio dela Sa-
ntissima Trinidad Padre hijo y espiritu San-
to tres personas distintas y un solo Dios ver-
dadero y lodomos que predica y ensera Nra
Santa Madre Dofecia Apostolica Romana
y llamando por su Abogada ala siempre

Niqueste Maria Madre de Dios y Señora de
esta Concebida Inpecado Original Otorga es
en su memoria testamentaria última
y final Voluntad en la forma y manera
siguiente, Primeramente en comienda su A
ma a Dios Nro. S.º que la crio y Redimio.
Con su preciosa Sangre pacion y muerte
y el Cuerpo alaticera de donde formado y
manda quando su divina Magestad fuere
servido de llevarle de esta presente vida
ala otra quese que su Cuerpo sea mortua
do con el Abito de Nuestro Padre San
Juan, y enterrado en su Parroquia el dia de
su enterrao se diga una misa Cantada de
Cuerpo presente se fuese ora competente
otro el dia siguiente y la misma se repue
deses vienes yalos mandas forrosas yalos
enterrados adon se a cada una de ellos
yalos santos lugares de Jerusalem otros
don se que los aparten desus vienes.
Iti. declaro que fu Casada y belada segun or
des de Nra Santa Madre Iglesia deprimen
matrimonio con Martin de Rojas y de
dichos ^{matrimonios} vixeron y procrearon siete hijos y
fallecieron todos here asilo declaro para que

498 2

Conste. *Att.* declaro quede segundo Matrimonio
fue Casada y belada segun Orden de Nuestra
Santa Madre *Alfeca* con Mariano dela
Cruz y que de *1^{ro}* Matrimonio no ubieron
hijos ningunos a si lo declaro para Conste. *Att.*
Declaro quede tercer Matrimonio fue Casada
con Reduindo del Campo segun Orden
de Nuestra Santa Madre *Alfeca* y de dicho
Matrimonio no emos tenido ningunos
hijos para que Conste a si lo declaro *Att.*
Declaro por sus vienes principalmente
vna mesora de Casa y ~~Puerta~~ en la Calle
nombrada Pachacama que vbo y cede de Mar
iano dela Cruz su finado marido a si lo declaro
para que Conste. *Att.* declaro que la *Dña.* *Casa*
Guerra ~~de~~ *Alfeca* es su voluntad a los nietos
nombrados el vno Juan Espiritu de los Reyes
la otra es Sebastiana de Ramos Con las Con
dicioner siguientes que en todo el tiempo
de su vida de los dos *Dhos* nietos le medigan
las tres misas en cada vn mes de todo el
año y en fallecimiento del vno manda
y *de* que se agregue cinco misas en el
dia del aniversario de los Difuntos a ca
da vno de sus nietos; des de su fallecimiento

hasilo declara para que conste al^o de Clara q^{ue}
sintubiesen hijos hanegoraa todos suberideos
y finalidades que sean de esta singiridad es
su voluntad que dentre hagaa la Cofradia
de las Ventidas Animas de este dho Pueblo
de Santiago del Cezaco con cargo y con
dicion de que seande deida quaxenta y seis
misas en cada un año segun comoba
expresados en las Clausulas de arriba
con la Condecion de que adexner la dha
Cofradia el Reparo que fuese posible ason
tener su reparo y permanencia y ta
mbien se obliete que en caso debe
nia alguna mediania abaso sea o
bligada la Cofradia de reponerla sin
que por este motivo aygunda paraa
las dichas misas asilo de Clara M.

declaro y digo que enquanto ala Guerra y unqua
to que tiene atendida Mariano Aguius es mi
boluntad que se mantenga Contribuyendo los mi
smos tres pesos y dos r^{es}. en cada un mes hasta
quando quaxite trabasas en ella y no d^{ese}
que pedia ninguna misaa en caso de d^{ese}
el dho Mariano Aguius puede mi Albarca
determinar lo que fuese mas conbeniente
y asilo declaro para que conste. M. de cla.

499

lo que tengo una silla de plata con sus conteras y
chapas y pasadores Corrientes y esto deo ami-
nimo Juan Espiritu de los Reyes para que
este con la bendicion y el mis asilo declaro
para que conste; Att declaro que tiene por sus vie-
res un collar con su argolla de plata y su pasador
mas un feno de copas cendos pasadores dos ebi-
llas dos conteras con mas diez y siete piezas que
tiene el dho feno entre chicas y grandes mas un
pellon Caranesi y a traído y lo do lo dicho es mi
Voluntad añadiendo mas un sombrero. y a tra-
ído y un paño de pesa curo con su sobrepuerto
y flecadura de oro mas una cuchara de pla-
ta mas una capa de charnelote con sus bu-
ltos de terciopelo negro una chupa de grana
con sus sobrepuertos de oro ami dho Nieto
Juan Espiritu de los Reyes. asilo declaro p
que conste; Att declaro por mi bienes un
aparato de terciopelo con su atax conpanja
y flecadura de plata una taquina con su ar-
golla de plata y su agador e billa pasador y con-
tera mas una espuela de plata corriente con
su e billa pasador y contera mas un rosario
de oro con veinte dos cuentas pequeñas con ma-
s una cuenta de un castellano y otra de medio
castellano y su Cruz con su Santo Christo con

tres perlas pequeñas mas un par de arellas
de oro Con una perla cada una pequeña mas
una cuchara de plata mas un cotonito de be
lo un bolador de pelo y un delantal de saca
una Camisa de buelos de batana nueva con su
Coton de saca un fustan de batana con
sus puntas y pretinas Con sus conchas albu
elo de pelo un peto de sintaxaso un bolador de
esdopilla labrada Con sus bobos Conchitos al
aire un par de medias amarillas del pasajito otro
par de medias blancas de la banda un ful de lin
de listas Con su bandera de sintaxaso azul un
a mantilla la sona nueva un sombrero usado
de color blanco Todo dicho le deso ami Refe
da Hiera Sebastiania Ramos para que goze
en nombre de Dios y el mio asilo declaro pa
ra que Conste, Al. declaro que deso quatro mu
los una yunta de buyes aparejadas un ca
ballo baidillo tres lampas dos toros quatro apa
rejos de los dhas mulos Con sus reatas y lasos
dos paños de saca de cargar asier y todo lo re
ferido le deso ami Maxido Reduindo del Ca
mpo para que mantenga los dhas Hietos y los
cuide Como hijos y asilo declaro para que
Conste, Al. declaro que mi Albacea notendra
que estorbalo en todo de lo que llebo referido

500
anterior ya lo declaro para que conste, ~~El~~ de
claro que tengo por mis bienes quatro Vacas con
sus anastres para mi Hicita Sebastian Ra-
mos para que goze en nombre de Dios y el
mio asilo declaro, ~~El~~ declaro quedese qua-
tro Caberas de Ganado. Pacuno para q.
hagan bien por mi Alma asilo declaro
~~El~~ declaro que ami Inacido Reduindo
ledese tres terneros hañsonas asilo decla-
ro para que conste ~~El~~ declaro quedese
treinta Caberas enter chicas y grande
para mi Hicito y de los treinta que se le de
ami hermana Matias Ramon y de
mas para mi Hicito ~~El~~ Espiritu de
los ~~Reyes~~ por ser alimifinal voluntad asilo
declaro, ~~El~~ declaro que deso un paide ebillas de
plata con sus charretelas ami Inacido Redusi-
ndo del Campo asilo declaro, ~~El~~ declaro que
deso un paide de Espuulas de plata con sus obi-
llas ami Inacido asilo declaro, ~~El~~ declaro
quedese un borzon con su Casquillo de plata
un paraguai con su mate y bombilla de plata
para que se venda para bien de mi Alma

así lo declaro. It. de feso queda una baxeta y
una Escopeta para mi Esposo así lo decla-
ro, It. declaro que de feso una Casa amueblada
nietos para su uso delados así lo declaro
It. declaro que de feso un catre para mi Es-
poso así lo declaro, It. declaro que de feso dos
sillas una para Cada uno Con mas dos me-
sas para mi nieta así lo declaro, It. decla-
ro que debo al Dueño de la hacienda Sesenta
y ocho p.^s de las tierras q.^e tengo arrendadas y
que se me Cumple en el mes de Mayo a pri-
mero de este año de Setecientos ochenta y
nuebe y estos pagara mi marido así lo decla-
ro para q.^e Conste. It. declaro que debo Seys
p.^s Dedicamos de este año de ochenta y nue-
be año con Mas Seys p.^s de primicia de este
propio año y pagara Mimaudo así lo
claro para q.^e Conste. It. de Claro q.^e de feso
un fieno de Copas Condo Ebayas y dos para
dores Consus Conteras para mi marido así
lo de Claro para q.^e Conste. It. declaro q.^e de feso
mil y quinientos adobes para la mejora de
la Casa así lo de Claro. It. de feso cinco cañas de
Guayacil Con mas una carga de este ras

para refaccion de la Casa asilo declaro; **II** de sop
claro que para cono na la obra q^e rade en beinre
y quatro p^s y quatro reales con don mas cari
llo los quales tengo pagados y la dicha obra no
ha difinido su cabayete asilo declaro para q^e
Conste; **III** declaro q^e tengo una cofradia de
Nuestra Señora de los Remedios solo de beinre
mes q^e se cumpla el dia primero de Junio esto
de lo para biende mi alma asilo declaro para q^e
Conste; **IV** de Claro q^e de lo un pollon a plo
mado para uso de mi marido asilo declaro
Y para cumplir y pagar esta su memoria y lo
en ello contenido de la y nonbra por la alba
a Dⁿ Mariano, Jofus para q^e luego que yo fa
yer la en tre y me todos mis bienes los re cosa
y remate segun le pareciere q^e para todo lo dei
facultad con libre y general alministra n
on el tienpo q^e el derecho prebiene, y tambien
de la y nonbra por su tutora y curadora de mis
dos Nietos para q^e les de educacion cristiana
a D^a Jacoba Tobal para que lo en se re a re a re
todo lo que contiene el testamento de Dⁿ de la y
nonbra por sus dos Exedores a sus dⁿos nie
tos para que con la bendicion de Dios y la
suya Soien y con esto reboce y anula o tra
quales quier testamentos o codicillos podan

des para testar y otras ultimas disposiciones
que antes de esta aya fecho y otorgado por
cuidado de palabra para que no olvide ni acan
se en su y no rignore de lo salbo esta que aora se
quiere repasar de curula y execute como testi
monio de su ultima y final voluntad en aq
ya bta y forma que alla se aya fecho y
Lo a presente escribano Doy fee con esto es
tado a cada uno de los Memoria, y en ten
dimiento de la ley segun afirmo las Presun
tes por mi fecho y alas que reconzi
enen en esta memoria testamentoaria
no firmo porque dijo no saber y de supdimen
to uno de los testigos que fue llamado y ro
gado Dⁿ Francisco Errera y Dⁿ Maxiano
Guzman y Dⁿ Saporat Pizarro quienes firma
ron el que dijo no saber unos por otros firma
ron Francisco Errera Arriero de Dⁿ Maxiano
Guzman y por mi Saporat Pizarro Arriero
de la otra parte Francisco Errera despues de
abrenirado el testamento acordado de darle
un abaca al albarca Dⁿ Maxiano y de las
de las quatro que olvia de fado para el bien
por nial de que doy fee = Antemi
N^{ro} J^{te} de Cardenas Es^{to} del Cabildo

802 6

De Clara que por auiciencia de D.^r Felipe Evangelista habiéndose conbrado por albasea
a D.^r Mariano Higuiluz oydia Dies y siete de
Mayo ayegado el dho D.^r Felipe haesredho Pue
blo de Santiago del Cercado las es suboruntad
de arto por su Albasea para que quide de su
alma y agabien por ella: asilo declara para que
conste y lo el present C.C.^{no} Dey fel: haunego
de testigos yo Mariano Higuiluz —

Antony
J. J. de Cadenaz
C.C.^{no} Interino del Cercado

Con guenda Esretraslado Consu original de donde
saque el qual que da entre los papeles de mi Cargo Va
cicio y Verdadero aguemexemito doy el presente depe
dimento de parte para que obre los efectos que Con Ven
gan dado en ~~Vina~~ Treinta de Septiembre de Mil se
sientos ochenta y Nuebe años fueron testigos a lo ber
cotacora y Conextax Jphe Caxion Manuel Pacheco

J. J. de Cadenaz
C.C.^{no} Interino del Cercado —

B. ca

En el nombre de Dios todo poderoso, y de la ynmaculada concepcion de Maria Santissima Señora y Abogada nuestra amen =

Sepan quantos esta Carta de mi testamento y ultima voluntad vieren como yo Juan Espiritu de los Reyes, natural de la heri-
enda de la Siemeguita, hijo legitimo de Benito Reyes, y de
Jacoba Barrionuevo difuntos. Quando en mi sano y entera ju-
icio, enfermo en este Real Hospital de Señora Santa Ana, de
la enfermedad que Dios nuestro Señor se ha servido de dar-
me, y puesto en esta cama que se halla en la sala de Santo
Domingo labacha N.º 3. Creyendo como creo en el misterio
de la Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres
personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo que
creo y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Catolica Aposto-
lica Romana en cuya fee he vivido y espero morir imbocan-
do los dulcissimos nombres de Jesu Maria y Jose otorgo esta mi
ultima testamentaria en la forma siguiente = Primera-
mente mando y es mi voluntad que si Dios nro Señor fuere ser-
vido de sacarme de esta presente vida ala eterna, sea mi
sepulcro amantado con el arito y ceniza de Nuestro Padre San
Francisco, exequiado en este Hospital, y enterrado en el Campo
Santo General de esta Ciudad = 2.º mando que de lo mejor
de mis bienes pague mi Alhacea los mandas formales a
un real por cada una = 3.º declaro por mis bienes una
casa en el Pueblo del Cercado compuesta de dos piezas con
su huercita con sus arboles frutales la que herede de
mi Abuela materna Pasquala Cacer, con cargo y condicion
de pagarla yo y mis descendientes, y despues pasare ala
cofradia de las Animas de la Iglesia del Cercado como se co-
preta en su testamento con mas claridad; Declaro que esta
dicha casa la tengo hipotecada en la Cantidad de Setenta
y dos pesos, que los recibí en dinero fisco de Pedro Vrautia
quien hasta el derquite de dha Cantidad tiene derecho a
ella = 4.º declaro que a Doña Juana Lucero le debo ve-
inte y cinco pesos = 5.º a D.º Julian Espinosa difunto
le debo veinte y ocho pesos = 6.º a Don Jose Bonar le de-
bo cincuenta pesos = 7.º al Panadero cuyo nombre no
me acuerdo le debo diez y ocho pesos = 8.º declaro que
al Señor Regente le debo Setenta y quatro pesos por
los arrendamientos de una tienda en que vivia; para
cuya seguridad le tengo entregado un clavicin el que
no es mio sino de dona Rosa dueño de la velaria de la

Calli de Bravo, que me lo dió para que se lo bendiere; tam-
bien le debo á esta misma Señora dueño del clabein trece.
ta pesos = 44.ⁿ á Doña Mattea Ribar le debo veinte
pesos, y le tengo un clave el que se lo entregará mi mu-
jer = 46.ⁿ á un negrito discípulo de Juan Seminario
le debo cinco pesos = 44.ⁿ á un Europeo que conoce mi mu-
jer le debo seis pesos = 44.ⁿ á timoteo Guomari
le debo diez pesos = 44.ⁿ declaro que soy casado y
vuelto segun orden de Nuestra Santa Madre Yglesia
con Jacoba Livia, en cuyo matrimonio hemos tenido
cinco hijos, de los que solamente existe una llamada
Catalina de los Reyes = 44.ⁿ declaro que por el peso
en que me hallo tan proximo á la muerte no tengo
con que pagar todas las ditas que tengo declaradas
pues no de lo vienes ningunos mas de la casa referi-
da por lo que suplico á todos que por amor de Dios
me perdonen ó que se agüarden al cumplimiento de la pa-
ga de la ypoteca, á lo declaro para que conste.

Y para cumplir y pagar esta mi memoria testamentaria, con-
fieso haverla acabado en mi sano y entera juicio sin co-
rreccion alguna á mi voluntad = Nombró por mi Abacea
á mi mujer Jacoba Livia, y por heredera á mi hija Ca-
talina Reyes = Es fecho este mi testamento en diez y
ocho de Mayo de mil ochocientos trece, siendo testigos
D. Diego Sanchez y Jose Lacaneta quarentes firmados, fun-
tamente conmigo = Diego Sanchez = Jose Lacaneta =
Dionisio Lacaneta Portero de este Hospital = Juan Es-
parruta de los Reyes =

Es copia de su original q^e queda en el archivo de
este referido Hosp^l con el que vá ciento y verdade-
no á que en lo necesario me remito. Dada á pedim^{to}
de parte para los efectos q^e convengan en 30.
Abril de 1815

Dionisio Lacaneta
Port^o de este Hosp^l

Copia Yo el D^o Mariano Rivera Cuna Recorrido
 esta Parroquia de San Cayo del Cercado, como en el
 Libro formado en pergamino blanco, en que se escri-
 van las Parroquias, y sus curas, y en peso de un
 peso de 1868 ~~1366~~ ^{to} se halla la del Tenor
 siguiente

En cinco de Diciembre de mil ochocien-
 to y Nueve, se hicieron las Excepciones de
 la Curia de San Cayo. En la curia de
 San Cayo alta Parroquia, y se condu-
 jo en cuerpo al campo de San de-
 rriental en Bolso Humero de
 cinco y cinco. Doce
 Mariano Rivera.

Concuerda con el original, y se halla
 en el Circo. Libro y for. Lima y Ayacucho
 272 1815

D^o Mariano Rivera



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Arve para el Rey de España
D. Fernando VII. En la
ciudad de Lima a 18 de Mayo 1815

St. Sub.

Don Simón Domínguez, Mayordomo de la Cofradía de las Animas, fundada en la Iglesia del Pueblo del Cercado, en la mejor forma de dño. parecio ante V. S. y dijo: Que p. fallecimiento de la Señala Corte, qued. una Casa y Huerta situadas en la Calle que llaman de Pachacama en el citad Pueblo, previniend. ella en su disposicion testamentaria, y despues de los dias de sus Dos Metes suon. Espiritu de los Reyes y Sebastiania Ramos, y de los descendientes de estos, se cayera el goce a ere fund. en la citada Cofradía, con el Cargo de guarda y seri. Mayor cada año. En su virtud habiend. finad. Sebastian

hiana su subrección, ingiero al disfrute
el dicto Superfite Juan Quintanilla de los
Reyes, el qual en su testamento refiriendo
la disposicion de su Herencia, y aunque se
fo una lista de Memorias q. pud ha
ber subcedido en el goce, fallero a pocos me
ses y de consiguiente ha llegado el caso de
que la Casa y Huerta, parea a la cofra
dia. Refiriendo con cargo. Apeto interpongo
el presente Recurso acompañando los dos
testamentos y partida de Entierro de la bi
del pinto. Juan Quintanilla, p. q. en fuerza
de leg. de este documento. Nada se
suxa R. libran el mandam. de posesion
que interponde a favor de la expres
da Cofrada, notificandole al Inquilino
me acuda con los Arrendam.^{tos} y en esta
conformidad.

Al S. pido y sup. q. habiendo p.^o presenta
dos los Reforvos Documentos se

Se sirva proveer segun va expuesto y es
Justicia de Vro lo necesario & a

Cipriano Dominguez

En virtud de los documentos q. se p[re]senta
conyare En posesion a Matrimonio de la
señal de las benditas Almas del P[ue]blo de San
tiago del Cercado segun, y como Solicita con per
juicio de la vida q. mejor derecho tenga. Lima,
y Agosto 28 de 1815.

Manado

Levado y firmado P. el Sr. Dn. Juan
Alvarado del Cn. de Santiago Presiden del Excmo
Ayuntamiento de esta capital por el Sr. Subde de este
Cercado, y su p[re]sente Dn. P. de M. en la forma de un ha
derse

Jose Bernardo de Lagor
Es. Dn. g[ra] N[ro].

En la Ciudad de los Reyes del Peru, en veinte y nueve
dias del presente mes de Agosto del año que n[ue]se de
mil ochocientos quince, estando en este Pueblo de
Santiago del Cercado afin de cumplir con el Decre
to del Excmo Subdelegado de este partido; en el
que se manda por dicho Señor se ponga en
posesion a Dn Cipriano Dominguez de la Ca



SELLO QUARTO, VNO QUARTO
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS

Sirve para el
S. D. R. R. R. R. R.
A. de 1817 1818

ONCE. La contenida en los Documen-
tos presentados por este asin de berfi-
carlo a pedimento è requerimiento,
del dicho D.ⁿ Cipriano Domingues ac-

tual Mayordomo de la Cofradia de las Animas
Benditas del mencionado Pueblo del Cercado; y
el Teniente de Alguacil Mayor de este Juzgado
de Naturales, Simon Espinosa; estando en la
casa que citan los Documentos presentados,
le puse en la posesion de ella al dicho D.ⁿ Cipri-
ano Domingues, como Mayordomo de la cofra-
dia de Animas, y anombre de la dicha herman-
dad, y tomandolo por la mano, y paseandolo e
diciendo, por tres veces, Posesion, Posesion, Pos-
esion, cerrando, y habiendolo Puertas, tirando
Piedras, haurancando Hierbas, y haciendo otras
demostraciones en señal de señorio: la que to-
mó a nombre del Rey Nuestro Señor Indica-
lmente, Real, actual, corporal, el quaci-
de una Casa Tolán cita en la Calle de Pacha-
Cama del mencionado Pueblo del Cercado;
y se compone de las piezas siguientes: que
son dos (piezas) de Pared, y en una de ellas una
divicion de Zanjia, y en lo interior de la
Casa una Huertecita, compuesta de corto nume-
ro de Arboles Frutales, la misma que linda
por la derecha con casa de Teresa Espeso, y
por la Izquierda con la de Dolores Se-
gama, y p.^a su respaldo con la de L.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Finado D.ⁿ Francisco Lamas: me
dida que fue se reparó tenia de frente vein-
te, y quatro varas y tercias, y de fondo cin-
quenta, y ocho, y en su respaldo veinte y tres tres-
quintas, y dicho señor se la dio sin perjuicio de,
tercero, que mejor derecho tenga: allandose pre-
cente el Alcatre del Pueblo, y de Campo asocio-
dos de su Injupocamayo; y sirvieron de testigos
D.ⁿ Melchor de los Reyes, D.ⁿ Manuel Espejo, y D.ⁿ Bu-
naventura de Palma; y D.ⁿ Cipriano Dominguez re-
civio dicha Posesion, muy obedientemente sin con-
tradicion alguna, y para que conste, y obre los efec-
tos que combengan de mandato del Superior
Decreto de v.s. pongo la presente por diligen-
cia de que doy fe. Atm.

Simon Cipriano

Jose Bernand de Lagos
Es. Su. y de la.

En seguida el Fermiente Alguacil Mayor notificó a
los Inquilinos que ocupan la Casa sujeta Matenida
acudiesen con sus arrendamientos, que desde esta fecha
en adelante fueren bendidos, a D.ⁿ Cipriano Dominguez
y Reconocien por dueño, de la Finca, y demas.

academias que le sucediesen en los años benideros,
lo que pongo por diferencia p. su devota constancia.

Yo y fe

Atm

Jose Bernande de Lages
En no Rec
Ess. Pa. y de la